

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.752)

Artículo 1º.- Modificase la ordenanza 2783/81 y sus modificatorias.

Incorpórase el artículo 605.3.21.1. que quedará redactado de la siguiente forma: "Se penará con multa de \$ 300.- a \$ 900.- al titular registral, y/o responsable del vehículo y remisión del vehículo y comiso de los accesorios utilizados para desarrollar la actividad y/o inhabilitación de 5 a 60 días al conductor por transportar personas en forma onerosa cualquiera fuera su número en vehículos no autorizados para el transporte público".

Modificase el artículo 605.3.21 que llevará en adelante el número 605.3.21.2, quedando redactado de la siguiente forma: "Se penará con multa de \$ 300 a \$ 900 y/o inhabilitación al conductor de 5 a 60 días por transportar personas en forma gratuita u onerosa en pick-up, camiones, camionetas, o vehículos similares no habilitados para el transporte de personas".

Modificase el artículo 605.6.3 que quedará redactado de la siguiente forma: "Se penará con multa de \$ 50 a \$ 900.- y/o inhabilitación de 5 a 60 días y/o clausura de la agencia hasta 180 días y/o comiso, y remisión del vehículo, por violar las ordenanzas que reglamentan el servicio público de taxímetros y remises".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 18 de marzo de 1999.-